CONTRATO No. 4182.010.26.1.1181-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C. No. 14.835.299

CONTRATISTA: CITY G&R SAS
Nit. No. 9 0 1 3 7 9 2 7 5 4
Representante legal: GERMAN GIOVANNI CHAMORRO
C.C. No. 94.378.910 de Cali (V).

OBJETO: IMPLEMENTAR TECNOLOGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN LOS CORREGIMIENTOS MONTEBELLO Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI MEDIANTE LA INSTALACION Y ENSAMBLE DE MODULOS DE COMPOSTAJE CON AIREACION FORZADA CUBIERTAS LIVIANAS AUTOPORTANTES Y DOTACIÓN DE EQUIPOS KITS DE COMPOSTAJE Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FORTALECER LA GESTION DE RESIDUOS ORGANICOS Y LA OPERACION DE LA RUTA SELECTIVA.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($176.599.179) IVA incluido por valor quince millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos ($15.418.950) M/CTE incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 14.835.299, quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0880 del 07 de noviembre de 2025, Acta de Posesión No. 697 del 07 de noviembre de 2025 y Decreto de Delegación de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 por el cual se modifica el Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CAL, CORREGIDO POR EL DECRETO NO. 4112.010.20.0030 DE ENERO 18 DE 2024 Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 4112.010.20.0438 DE JUNIO 04 DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, por una parte y CITY G&R SAS. identificado con Nit. No. 9 0 1 3 7 9 2 7 5 4, representado legalmente por GERMAN GIOVANNI CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.378.910 de Cali (V), quien para los efectos del presente Contrato se denominará; EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4182.010.32.1.1181-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, y el contrato a celebrar se relaciona teniendo en cuenta que la gestión inadecuada de los residuos sólidos implica impactos sanitarios y ambientales que podrían favorecer la proliferación de vectores como insectos y roedores, incidencia en el generación de gases efecto invernadero, disminución de la vida útil de los rellenos sanitarios y así mismo, al no realizar la separación de los residuos sólidos y mezclarlos entre residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y entre otros, disminuye el potencial de aprovechamiento de algunos tipos de residuos, lo que implica que estos residuos tengan que ir a disposición a final o se requiera realizar un tratamiento diferente que potencialice el aprovechamiento de los residuos.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la implementación tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en los corregimientos Montebello y la Buitrera del distrito de Santiago de Cali mediante la instalación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y ensamble de módulos de compostaje con aireación forzada cubiertas livianas auto portantes y dotación de equipos kits de compostaje y elementos complementarios para fortalecer la gestión de residuos orgánicos y la operación de la ruta selectiva.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente CITY G&R S.A.S., resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.4182.010.32.1.1181-2025.

6. Que por medio de la Resolución No. 4182.010.21.0.161 del 3 de diciembre de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: IMPLEMENTAR TECNOLOGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN LOS CORREGIMIENTOS MONTEBELLO Y LA BUITRERA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI MEDIANTE LA INSTALACION Y ENSAMBLE DE MODULOS DE COMPOSTAJE CON AIREACION FORZADA CUBIERTAS LIVIANAS AUTOPORTANTES Y DOTACIÓN DE EQUIPOS KITS DE COMPOSTAJE Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FORTALECER LA GESTION DE RESIDUOS ORGANICOS Y LA OPERACION DE LA RUTA SELECTIVA”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Realizar la implementación de estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos en el Corregimiento La Buitrera y el Corregimiento Montebello de Santiago de Cali, beneficiando dos generadores seleccionados en comunidad con las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A la Institución Educativa Oficial Montebello sede Andrés Joaquín Lenis, con diversos elementos para fortalecer el aprovechamiento de los residuos. Esta Institución Educativa recibirá una planta de compostaje para el tratamiento de 2000 kg de residuos sólidos orgánicos cada dos meses el cual contempla la instalación y el ensamble de una cubierta de protección para las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos, utilizando una estructura liviana auto portante con una base inferior y plataforma estructurada, junto a elementos para la operación de la planta e insumos para implementación de estrategias de aprovechamiento.

En el Corregimiento La Buitrera se dotará a la Institución Educativa Oficial Sede José María García Toledo, con diversos elementos para fortalecer el aprovechamiento de los residuos. Esta Institución Educativa, recibirá una planta de compostaje para el tratamiento de 2000 kg de residuos sólidos orgánicos cada dos meses el cual contempla la instalación y el ensamble de una cubierta de protección para las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos, utilizando una estructura liviana autoportante con una base inferior y plataforma estructurada, junto a elementos para la operación de la planta e insumos para implementación de estrategias de aprovechamiento. Para alcanzar el objeto contractual se requiere ejecutar las siguientes actividades en las cantidades especificadas en las obligaciones específicas y descripciones técnicas del presente documento.

Localizaciones

El contratista debe contemplar costos de logística y transporte de los elementos e insumos hacia el sitio de la instalación y proveer todos los elementos requeridos para el desarrollo de la actividad y los exigidos en el acápite de Especificaciones Técnicas y Actividades del Contrato, en óptimas condiciones, conforme a las descripciones técnicas exigidas y en los sitios indicados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

CORREGIMIENTO	NOMBRE GGRSO	DIRECCIÓN
MONTEBELLO	I.E.O. Montebello sede Andrés Joaquín Lenis	Vereda Las Palmas (3.4721281172352634, -76.55544871729138)
BUITRERA	I.E.O. Buitrera sede José María García de Toledo	Vía El Plan, Bajo Jordán (3.364848711278974, -76.56299600745993)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($176.599.179) IVA incluido por valor quince millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos ($15.418.950) M/CTE incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES	Estampilla procultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
	Estampilla pro-hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
	Estampilla ProDesarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor o igual a 2.196 UVT
	Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
	Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.
	Pro-bienestar del adulto mayor.	2.0% contratos por cualquier cuantía.
	RETEICA:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
	Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista

Así las cosas, el Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con las entregas a satisfacción programadas con el supervisor designado, y de acuerdo al cronograma socializado a la comunidad en los consejos consultivos previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA 1: El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El pago del valor total del presente contrato estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados del contratista y aprobación por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

NOTA 2: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y el pliego de condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

NOTA 3: Para proceder al pago de cada una de las actas parciales y/o final, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

✓ Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
✓ Acta de pago parcial y/o final debidamente diligenciada.
✓ Informe de Supervisión.
✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos objeto del presente contrato. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, estudio del sector, matriz de riesgo, Pliego de Condiciones, anexos, Adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a realizar las siguientes actividades: 1.Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la UAESP. 2. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

encomendadas. 3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato. 4. Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor a cargo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los cuales serán reportados al contratante y que deberán reposar en el área encargada del contrato. 5. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la UAESP, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 7. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 9. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas de campo, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 10. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la UAESPM y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la UAESPM en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 11. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 13. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por la UAESP para realizar sus actividades. 15. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 16. Toda información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 17. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que se formule para la correcta ejecución del contrato, las cuales sean impartidas desde la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y aprobadas por la interventoría a cargo del contrato. 18. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: a. Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. b. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado. 19. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor del contrato sobre su correcta ejecución. 20. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este. 22. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 23. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 24. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 25. El contratista mantendrá libre al Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 26. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 27. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 28. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo de eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 29. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Especial de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 30. Reportar a la Subdirección de Tesorería Distrital, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato. 31. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 32. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a:

1. Corregimiento La Buitrera: Realizar la entrega e instalación de los siguientes elementos e insumos para implementar el aprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos

ÍTEM	ACTIVIDADES	DETALLE ACTIVIDADES	UND	CANT.
1.1.2	Adquirir elementos e insumos para la operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos	Adquirir kits de compostaje compuestos de Pala metálica mediana, 4 canastillas de maduración plástica con fondo liso, 1 zaranda de mano con un área mínimo de 1200 cm2, 20 bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta),	NÚMERO	1
		Adquirir 1 bascula de piso inalámbrica de 200 kg	NUMERO	1
		Adquirir máquina de picado de residuos orgánicos, con motor de 2 HP, con conexión a 127/220V, monofásico	NUMERO	1
1.1.4	Adquirir elementos para fortalecer la separación de residuos sólidos en la fuente	Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos, punto ecologico de 55 litros (verde, blanco y negro)	NUMERO	3
		Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos organicos, contenedores con tapa de 100 litros color verdes	NUMERO	3
		Adquirir contenedores para almacenamiento temporal de residuos: contenedores de 340 litros, con tapa, ruedas, de acuerdo al código de colores nacional	NUMERO	2
		Adquirir una carretilla zorra de carga con capacidad de 250 kg	NUMERO	1
1.1.5	Implementar tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos	Implementar tecnologia de aprovechamiento compuesta por 4 módulos de compostaje con capacidad de 1000 litros cada uno, para el manejo de 2 toneladas bimensuales de residuos sólidos orgánicos.	NÚMERO	1
		Instalar y ensamblar cubierta de protección para las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante estructura liviana autoportante y base inferior con plataforma estructurada.	NÚMERO	1

2. Corregimiento Montebello: Realizar la entrega e instalación de los siguientes elementos e insumos para implementar el aprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ÍTEM	ACTIVIDADES	DETALLE ACTIVIDADES	UND	CANT.
1.1.2	Adquirir insumos para implementar estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos en grandes generadores	Adquirir kits de compostaje compuestos de 2 palas metálicas mediana, 10 canastilla de maduración plástica con fondo liso, 1 zaranda de mano con un área mínimo de 1200 cm2, 10 bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta	NUMERO	1
1.1.3	Adquirir elementos e insumos para la operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos	Bascula de piso inalámbrica de 200 kg	NUMERO	2
		Adquirir kit de instrumentos de medición, compuesto por 1 Higrómetro digital de suelos que permita medir el Ph, Humedad y Temperatura del compost.	NUMERO	2
		Adquisición de kits multiparámetro para la medición de N,P,K, y pH, incluye 25 test	NUMERO	2
		Adquirir máquina de picado de residuos orgánicos, con motor de 2 HP, con conexión a 127/220V, monofásico	NUMERO	2
		Guantes ergonomicos para jardineria X 4 pares. Material: Poliéster Látex o Nitrilo Poliester	NUMERO	2
		Gafas de seguridad para picadora X 5	NUMERO	2
		Sacos de fibra de 1 kg polipropileno sin impresión	NUMERO	60
		Sacos de fibra de 5 kg polipropileno sin impresión	NUMERO	60
		Sacos de fibra de 10 kg polipropileno sin impresión	NUMERO	40
1.1.4	Adquirir elementos para fortalecer la operación de la ruta selectiva de residuos sólidos orgánicos	Adquirir contenedor que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos organicos: color verde, con tapa, con capacidad de 120 litros, con ruedas	NUMERO	4
		Adquirir contenedor que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos organicos: color blanco, con tapa, con capacidad de 120 litros, con ruedas	NUMERO	4
		Adquirir contenedor que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos organicos: color negro, con tapa, con capacidad de 120 litros, con ruedas	NUMERO	4
		Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos: tipo punto ecológico, c/u con capacidad de 55 litros, con tapa, de color verde, blanco y negro.	NUMERO	3
		Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos a nivel residencial 10 litros, color blanco(20) y verde(20), con tapa	NUMERO	40
		Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos a nivel comercial 100 litros, color blanco(4) y verde(4), con tapa	NUMERO	8
		Adquirir contenedores para transportar los residuos sólidos orgánicos para su aprovechamiento, contenedor de 55 galones tapa rosca	NUMERO	5
		Adquirir carretilla o buggy con capacidad desde 350 kg a 142 L	NUMERO	1
		Adquirir carretilla zorra de carga con capacidad de 250 kg	NUMERO	1
1.1.5	Implementar tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos	Implementar tecnología de aprovechamiento compuesta por 4 módulos de compostaje con capacidad de 1000 litros cada uno, para el manejo de 2 toneladas bimensuales de residuos sólidos orgánicos.	NUMERO	1
		Instalar y ensamblar cubierta de protección para las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante estructura liviana autoportante y base inferior con plataforma estructurada.	NUMERO	1

3. El contratista asume, en todo caso, la totalidad de los costos logísticos y de transporte de los elementos, insumos, herramientas, accesorios, partes, equipos, personal dispuesto para la ejecución del presente contrato hasta cada uno de los puntos en los que se encuentran los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

grandes generadores de residuos sólidos orgánicos del Distrito de Santiago de Cali priorizadas en el marco de la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

4. Previo a la ejecución de cualquier labor de entrega, el contratista deberá presentarse y socializar el cronograma de implementación, adquisición y/o la actividad que corresponda con el supervisor del contrato. Posteriormente, deberá socializar con la comunidad convocada, a través de la Jefatura de Cali, en los corregimientos de la Buitrera y Montebello de manera independiente, en los tiempos que dichas jefaturas establezcan para la reunión con los representantes de la comunidad. Al finalizar el contrato, también deberá socializar la culminación del mismo con la comunidad, siguiendo el mismo procedimiento.

5. El contratista deberá entregar y socializar el diseño y prototipo de la compostera a entregar y deberá suministrar un diseño arquitectónico final, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, previo al ensamble en los sitios destinados de implementación en los corregimientos de la Buitrera y Montebello.

6. Realizar la gestión adecuada de los residuos generados en el proceso de elaboración de las unidades de compostaje, considerando que las actividades a realizar son susceptibles de generar residuos aprovechables inorgánicos, residuos peligrosos u otros, los cuales deben ser gestionados con una organización de recicladores de oficio o un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el tratamiento o disposición final dependiendo del tipo de residuo.

7. Mantener el lugar de trabajo limpio y organizado durante la ejecución del contrato y luego de que el contratista haya finalizado, a satisfacción del supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, 1/1000, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1/1000, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor/interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1/1000, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición		
	Cumplimiento del Contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	20%
	Pago de Salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	8%
	Calidad del Servicio	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	20%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y tres (03) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos Nombre: Diego Fernando Hau Caicedo Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 # 4-70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: recepción.uaespm@cali.gov.co	CITY G&R SAS Nombre: German Giovanni Chamorro Cargo: Representante Legal Dirección: CL 23 NORTE # 5 - 42 AP 301 Teléfono: 3147223198 Correo electrónico: citysas2020@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, estará a cargo de un interventor externo que será contratado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, antes de la respectiva iniciación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° 4182.010.32.1.1181-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3600011885 expedido el 2 de septiembre de 2025 y Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3600011884 26.6. Anexos Técnicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Décima Séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Corregimiento Montebello: I.E.O. Montebello sede Andrés Joaquín Lenis; Corregimiento La Buitrera: I.E.O. Buitrera sede José María García de Toledo.

El presente contrato se entiende validado con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la Plataforma del Secop II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente
CITY G&R SAS
Nit. 9 0 1 3 7 9 2 7 5 4
German Giovanni Chamorro
CC. 94.378.910 de Cali (V),
Representante Legal

Elaboró: Leidy Mauricia Murillo A., Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.